



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA
REGIONAL
DE
EDUCACIÓN CUSCO

UGEL – LA
CONVENCIÓN



**CONTRATO DOCENTE
D.S. N°022-2025-MINEDU**

CAPÍTULO VI

DE LA CONTRATACIÓN POR SITUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas

27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio

d) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:

a.1) **En las plazas o bolsa de horas vacantes no adjudicadas** e informadas por el comité de la UGEL a las IIEE, según lo establecido en el numeral **23.12 del artículo 23** y en el numeral **24.15 del artículo 24** de la presente norma.

e) **El director de la IE, en coordinación con los miembros del CONEI, podrá proponer ante la UGEL**, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles) establecidos en el anexo 6 de la presente norma o aquellos órdenes de prelación adicionales dispuestos por la DRE y que no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 y 19° de la presente norma.

CONDICIONES PARA LA PROPUESTA:

- e) El director remite mediante oficio a la UGEL por mesa de partes y adjunta el expediente de profesor propuesto.
- f) El profesor debe reunir unos de los órdenes de prelación establecida en el ANEXO 06.
- g) Para las áreas curriculares de Ciencias Sociales y Comunicación lengua originaria, el profesor propuesto debe estar registrado en el padrón de docentes bilingües o tener experiencia en el contexto EIB, para las demás áreas curriculares es deseable.
- h) Solo procede la propuesta para las plazas publicadas.

INICIO	FIN	RESPONSABLE
26 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026	DIRECTOR I.E.

Quillabamba, 26 de marzo de 2026

LA COMISIÓN